

Ciudad de México, a 18 de octubre de 2016.

**UNIDAD DE POLITICA REGULATORIA  
INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES  
P R E S E N T E**

**Referencia:** Comentarios al "ANTEPROYECTO DE LINEAMIENTOS QUE FIJAN LOS TÉRMINOS PARA QUE EL AGENTE ECONÓMICO PREPONDERANTE EN EL SECTOR DE TELECOMUNICACIONES O CON PODER SUSTANCIAL EN EL MERCADO RELEVANTE TENGA PRESENCIA FÍSICA EN LOS PUNTOS DE INTERCAMBIO DE TRÁFICO DE INTERNET EN EL TERRITORIO NACIONAL Y CELEBRE LOS CONVENIOS QUE PERMITAN A LOS PROVEEDORES DE SERVICIOS DE INTERNET EL INTERCAMBIO DE TRÁFICO DE MANERA MÁS EFICIENTE Y MENOS COSTOSA."

**Folio Alestra:** 122-2016  
=====

**ALBERTO RAZO MEZA**, en mi carácter de representante legal de la empresa **ALESTRA, S. DE R.L. DE C.V.** (en lo sucesivo "**ALESTRA**"), personalidad que se acredita mediante la escritura pública número 11,089 otorgada ante la fe del Notario Público número 120 de Monterrey, Nuevo León, Lic. José Luis Farías Montemayor, que exhibo en copia simple (**Anexo 1**); señalando como domicilio para oír notificaciones y recibir documentos el ubicado en Av. Calzada de los Leones número 260, Piso 5, Colonia Los Alpes, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01010, Ciudad de México, y autorizando indistintamente para tales efectos a los CC. Ermilo Vázquez Lizarraga, Adrián Mercado Gracia, Janis Barcena Hernández, Mishel Pacheco Hernández y Alejandro Rodríguez Ramírez, respetuosamente comparezco y expongo lo siguiente:

Por medio del presente escrito y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 51 y demás relativos de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión ("LFTR"), se emiten comentarios y propuestas dentro del plazo establecido para ello, al "ANTEPROYECTO DE LINEAMIENTOS QUE FIJAN LOS TÉRMINOS PARA QUE EL AGENTE ECONÓMICO PREPONDERANTE EN EL SECTOR DE TELECOMUNICACIONES O CON PODER SUSTANCIAL EN EL MERCADO RELEVANTE TENGA PRESENCIA FÍSICA EN LOS PUNTOS DE INTERCAMBIO DE TRÁFICO DE INTERNET EN EL TERRITORIO NACIONAL Y

*CELEBRE LOS CONVENIOS QUE PERMITAN A LOS PROVEEDORES DE SERVICIOS DE INTERNET EL INTERCAMBIO DE TRÁFICO DE MANERA MÁS EFICIENTE Y MENOS COSTOSA.*" (en adelante el "ANTEPROYECTO") a efecto de que éstos se analicen y, en su caso, sean integrados a la regulación en comento.

Al respecto, ALESTRA formula los siguientes:

## **ANTECEDENTES**

Con fecha 06 de septiembre de 2016, el Instituto Federal de Telecomunicaciones ("IFT") Con fundamento en el artículo 51 de la LFTR, sometió el ANTEPROYECTO al procedimiento de Consulta Pública, con el objeto de que los concesionarios interesados realicen comentarios al mismo durante un plazo de 30 (treinta) días hábiles, contados a partir de la publicación respectiva, del 06 de septiembre de 2016 al 18 de octubre de 2016.

En razón de lo anterior, y de conformidad con el formato propuesto por el IFT para emitir comentarios y propuestas concretas al ANTEPROYECTO, dentro del término otorgado para tal efecto, se adjunta como **Anexo 2**, los comentarios, opiniones y propuestas hechas por ALESTRA al ANTEPROYECTO.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, a esa **H. UNIDAD DE POLITICA REGULATORIA** atentamente pido se sirva:

**PRIMERO.-** Tenerme por presentado en tiempo y forma en los términos del presente escrito, y por acreditada la personalidad con la que me ostento y por autorizadas a las personas señaladas para tal efecto.

**SEGUNDO.-** Tomar en consideración los comentarios y propuestas concretas de ALESTRA al ANTEPROYECTO, vertidos en el **Anexo 2** para que sean considerados e incorporados al texto definitivo del *PROYECTO DE*

LINEAMIENTOS QUE FIJAN LOS TÉRMINOS PARA QUE EL AGENTE ECONÓMICO PREPONDERANTE EN EL SECTOR DE TELECOMUNICACIONES O CON PODER SUSTANCIAL EN EL MERCADO RELEVANTE TENGA PRESENCIA FÍSICA EN LOS PUNTOS DE INTERCAMBIO DE TRÁFICO DE INTERNET EN EL TERRITORIO NACIONAL Y CELEBRE LOS CONVENIOS QUE PERMITAN A LOS PROVEEDORES DE SERVICIOS DE INTERNET EL INTERCAMBIO DE TRÁFICO DE MANERA MÁS EFICIENTE Y MENOS COSTOSA.

**Atentamente**

**ALESTRA, S. de R.L. de C.V.**



**ALBERTO RAZO MEZA**  
Representante Legal

# **ANEXO 1**

<b>Número de Consulta a asignar</b>	Uso exclusivo del IFT	
<b>Nombre completo ó del Representante Legal</b>	ALESTRA, S. DE R.L. DE C.V.	
<b>Empresa que representa (unicamente para Personas Morales)</b>	ALBERTO RAZO MEZA	
<p><b>AVISO IMPORTANTE:</b> Los comentarios, opiniones y aportaciones presentadas durante la vigencia de la presente consulta pública, serán divulgados íntegramente en el portal electrónico del IFT y en ese sentido, serán considerados invariablemente públicos. En caso de que los comentarios, opiniones y aportaciones contengan información que pueda ser considerada como confidencial o reservada, se entenderá que, quien participa en este ejercicio, otorga su consentimiento expreso para la difusión de la misma, cuando menos en el portal del IFT. Ello, toda vez que la naturaleza de las consultas públicas consiste en transparentar el proceso de elaboración de nuevas regulaciones, así como generar un espacio de intercambio de información, opiniones y puntos de vista sobre un anteproyecto regulatorio o situación específica que este órgano constitucional autónomo somete a la consideración del escrutinio público, en términos de lo dispuesto por la fracción I del artículo 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.</p>		
<b>Personalidad con que acude (a nombre propio o en representación de un tercero).</b>	<b>A Nombre Propio (Personas Físicas)</b>	
<b>Documento con el que acredita (sólo personas morales).</b>	<b>Ninguno - (Persona Física)</b>	

Lineamientos	Con referencia de la fracción o párrafo que corresponda	Comentarios, opiniones y propuestas
PRIMERO.	N/A	<b>COMENTARIO:</b> Actualmente ya existen acuerdos de intercambio de tráfico de internet (PEERING) con el AEP, mismos que se basan en su concepto básico como intercambio equitativo de tráfico y gratuidad.
SEGUNDO.	N/A	<b>COMENTARIO:</b> Actualmente ya existen puntos de intercambio de tráfico de internet con el AEP, los cuales, aún y que se encuentran dentro de instalaciones del AEP, no impone cobros o restricciones por entrar en dichos puntos, solamente los operadores tenemos que acudir a través de medios propios a interconectarnos, por lo que cumple también con el Lineamiento Tercero fracción IX. Adicionalmente, no debe de existir obligación alguna para los demás concesionarios de tener presencia física en los Puntos de Intercambio de tráfico de Internet si ya tiene establecidos otros puntos con el AEP:
TERCERO.	X	<b>COMENTARIO:</b> Es importante seguir considerando también el tráfico en IPv4, ya que actualmente no todos los concesionarios han logrado migrar a IPv6.
TERCERO.	XI	<b>COMENTARIO:</b> Debe de ampliarse la definición, ya que actualmente los concesionarios cuentan ya con acuerdos de puntos de intercambio de tráfico de internet, y esta fracción parecería obligar al AEP a cerrar estos puntos y obligarnos a los concesionarios a intercambiar el tráfico de internet en los IXP neutrales, lo cual conllevaría costos extras en inversión de infraestructura y pagos al IXP neutral. Por lo tanto, el punto de Intercambio neutral debe ser de tipo opcional para los concesionarios demás concesionarios que ya cuentan con IXP con el AEP. Actualmente el intercambio de tráfico de internet a través de un Punto de Interconexión Virtual no resulta ser la mejor opción por los altos costos en contraprestaciones a los operadores que este cobra según el tipo de puerto. Considerar el principio básico del Intercambio de Tráfico de Internet (Peering). "Intercambio equitativo de tráfico de manera gratuita". Definición: El peering implica la interconexión voluntaria entre dos redes en internet administrativamente independientes, con el propósito de intercambiar tráfico entre usuarios de cada una de las redes. La definición estricta significa "libre acuerdo" o "el remitente se hace cargo" (sender keeps all), esto es, ninguna de las partes paga a la otra por el intercambio de tráfico, sino que cada una deriva el crédito de sus propios clientes.
NOVENO.	N/A	<b>COMENTARIO:</b> Actualmente la infraestructura con el punto de intercambio de tráfico de internet es redundante con el AEP (punto 1 AEP punto y 2 ISP/ Concesionario. Si se obliga a los concesionarios a realizar la ITX en un Punto de Interconexión Neutral habrá inversiones de infraestructura con redundancia, aunado a la contraprestación al dueño del punto de ITX.
DÉCIMO.	N/A	<b>COMENTARIO:</b> En la actualidad, tanto los plazos como los porcentajes aplican de la misma manera en el intercambio de tráfico de internet en los puntos de intercambio ya establecidos con el AEP.
DÉCIMO_PRIMERO.	N/A	<b>COMENTARIO:</b> Las especificaciones de conectividad con el AEP aplican de la misma manera para todos los concesionarios que se interconectan, quedando estipuladas en los contratos respectivos.

DÉCIMO_SEGUNDO.	N/A	<b>COMENTARIO:</b> Las especificaciones de conectividad con el AEP aplican de la misma manera para todos los concesionarios que se interconectan, quedando estipuladas en los contratos respectivos.
DÉCIMO_TERCERO.	N/A	<b>COMENTARIO:</b> En la actualidad, en el intercambio de tráfico de internet con el AEP y los concesionarios, se maneja protocolo de enrutamiento BGP-4. Por lo que se solicita incluir un apartado para poder incorporar una solución de Black Hole Filtering en caso de así desearlo. Esto permitiría mitigar ataques masivos en ese punto de interconexión. La anterior propuesta de solución esta basada en comunidades de BGP, y no en un Black Hole Server.
DÉCIMO_CUARTO.	N/A	<b>COMENTARIO:</b> Se solicita no excluir el protocolo IPv4 ya que existen concesionarios que lo siguen manejando. <b>PROPUESTA:</b> Agregar lo siguiente: "El AEP deberá aceptar inicialmente las conexiones bajo el rotocolo IPv4 e IPv6 en caso de ser así requerido por los concesionarios miembros del IXP con los que celebre convenios de Intercambio de tráfico de Internet, en caso necesario se establecerá un periodo razonable y de común acuerdo entre el AEP y los concesionarios miembros del IXP para la migración de las conexiones en IPv4 a IPv6."
DÉCIMO_QUINTO.	N/A	<b>COMENTARIO:</b> Se recomienda establecer el detalle del mecanismo de actualización de las rutas que contenga lo siguiente: - Los periodos y plazos de actualización - Solicitar que se definan en los contratos las áreas de contactos técnicos para solicitar actualizaciones - Establecer en los contratos los responsables del mantenimientos de loas rutas. - Establecer en los contratos el horario en que puede llevarse a cabo la actualización. Entre otros términos.
DÉCIMO_SEXTO.	N/A	<b>COMENTARIO:</b> Se recomienda que el plazo de implementación sea un acuerdo previo entre el AEP y los concesionarios. <b>PROPUESTA:</b> El AEP o el agente económico con poder sustancial deberá de acordar previamente la fecha con los concesionarios para establecer el intercambio de tráfico de internet y el IXP en donde se realizará. De al misma forma El AEP o el agente económico con poder sustancial deberá de acordar previamente la fecha con el IXP para tener presencia física en el mismo.  En caso de no llegar a algun acuerdo, previa notificación por parte de los concesionarios o el IXP, el AEP dispondrán de 90 días naturales, contados a partir de que surta efecto la notificación de la solicitud por parte del concesionario o el IXP registrado ante el Instituto y que cumpla con las características establecidas en los presentes Lineamientos, para realizar el intercambio de tráfico de internet para el caso de los concesionarios, o tener presencia física para el caso de el IXP
DÉCIMO_SÉPTIMO.	N/A	<b>COMENTARIO:</b> La estadística se genera y se comparte en los casos que sea solicitado para corroborar información y acordar nuevo crecimientos.

DÉCIMO_OCTAVO.	N/A	<b>COMENTARIO:</b> Adicionalmente el AEP y el agente económico con poder sustancial, deberá de informar las Políticas de Enrutamiento del IXP para los casos en que se requiera realizar alguna modificación, y las tablas BD se deben mantener acutalizadas como se tiene considerado en la fracción XVIII del lineamiento TERCERO.
N/A	N/A	<b>COMENTARIO:</b> Se solicita describir antecedentes que motivan la creación de los presentes lineamientos, ya que actualmente los concesionarios realizan intercambio de tráfico de internet con el AEP siguiendo el principio básico de Peering, el cual es intercambiar tráfico de internet de manera equitativa y gratuita.
N/A	N/A	<b>COMENTARIO:</b> Se recomienda establecer lineamientos y condiciones técnicas para el IXP, semejantes a los que que actualmente se encuentran establecidas en el intercambio de trafico de internet entre el AEP y los concesionarios, incluyendo la gratuidad.
N/A	N/A	<b>COMENTARIOS:</b> Se recomienda indicar el detalle las condiciones y procedimientos generales que convendrán el AEP y el IXP.